

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el 27 de mayo de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 02 "Prensa escrita del interior", integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Lic. Francisco Tucci y Lic. Bolívar Moreira; los **delegados del sector empleador:** Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de (**ANDEBU**), acompañados por el delegado del sector Sr. Daniel Puche Caputi en representación de la Organización de la Prensa del Interior (**OPI**), y los **delegados del sector trabajador:** Fabián Cardozo y Rody Olivera en representación de Asociación de la Prensa Uruguaya (**APU**), acompañados por el Sr. Javier Alfonso en representación de APU quienes dejan constancia de que adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

PRIMERO: Vigencia del acuerdo, oportunidad de los ajustes salariales y ámbito de aplicación. El presente acuerdo abarcará el período 1ero de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023 (18 meses), disponiéndose que los salarios ajustarán semestralmente el 1ero de enero y 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023 y comprenderá a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector "Prensa escrita del interior".-----

SEGUNDO: Ajuste al 1ero de enero de 2022 de salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento salarial de 3.5% por concepto de adelanto de inflación. -----

TERCERO: Ajuste al 1ero de julio de 2022 de salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento salarial de 3.1% desglosado de la siguiente forma: a) 2% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.1% por concepto de recuperación salarial. -----

CUARTO: Ajuste al 1ero de enero de 2023 de salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de 3.5%, desglosados de la siguiente forma: a) 3% por concepto de adelanto de inflación y b) 0.5% por concepto de recuperación salarial. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2022, 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023 serán respectivamente los que constan en la tabla adjunto que se considera parte integrante de la presente. -----

QUINTO: Beneficios exclusivamente para trabajadores destajistas o por nota. Los montos mínimos que rigen por foto o por nota vigentes al 1ero de enero de 2022, 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023 serán los siguientes, por ajustarse en las mismas oportunidades y con iguales porcentajes que los salarios mínimos: Hasta la cantidad de 2001 caracteres \$236; \$243 y \$252 nominales, de más de 2001 a 3500 caracteres \$354, \$365 y \$378, más de 3500 caracteres a razón de \$0.099, \$1.02 y \$1.06 nominales por carácter. La foto tendrá un valor de \$172, \$177 y \$183 nominales. Lo establecido en la presente cláusula no comprende a ningún trabajador que tenga fijado su salario mensual por cualquiera de las actividades referidas. Los presentes montos se ajustaran por los mismos porcentajes y en las mismas oportunidades que los salarios mínimos.-----

SEXTO: Correctivo por inflación. A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo

final por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de adelanto de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de enero de 2022 a 30 de junio de 2023. -----

SÉPTIMO: Beneficios. Se ratifica la vigencia de los beneficios acordados en Convenios y/o acuerdos de Consejo de Salarios anteriores que no se contrapongan con las disposiciones del presente acuerdo. -----

OCTAVO: Mecanismo de Prevención de Conflictos. Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan, que en caso de diferendo o conflicto a nivel de empresa, previamente a tomar cualquier tipo de medida de fuerza, se deberá abrir un ámbito bipartito entre la empresa y APU, a los efectos de resolver el problema planteado. De no resolverse el diferendo o conflicto, el mismo será sometido en una nueva instancia de negociación de carácter tripartito ante la DINATRA o el Consejo de Salarios respectivo que actuará como organismo de conciliación. Si no se alcanzare ningún acuerdo en esta instancia, las partes quedarán en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinente.-----

NOVENO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que pudieran producirse en relación a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el APU y PIT-CNT. Leída que fue se suscriben 5 ejemplares en señal de conformidad en fecha y lugar antes indicados. -----

Handwritten signatures in blue ink, including several with the acronym "MSS" written below them. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some overlapping. One signature on the right has a large, sweeping flourish that extends upwards and to the left.

Hoja1

Salarios al 1ero de enero 2022

Area de redacción	Franja 1	Franja 2	Franja 3
Cronista	24014	26032	31238
Corrector	24014	26032	31238
Fotógrafo	24014	26032	31238
Cronista web	24014	26032	31238
Cronista fotografo	27411	29077	37485
Jefe de sección	29373	33080	45954

Area de administración			
Auxiliar	21600	23975	28063
Administrativo			
Auxiliar de despacho	21600	23975	28063

Operativa			
Aux servicio/Limpiador	20023	20712	21223
Cadete/Mensajero	20023	20712	21223
Repartidor	20023	20712	21223

Diseñador	26042	28405	33045
Operador-Paginador	23838	26089	30061

Salarios al 1ero de julio 2022

Area de redacción	Franja 1	Franja 2	Franja 3
Cronista	24759	26839	32207
Corrector	24759	26839	32207
Fotógrafo	24759	26839	32207
Cronista web	24759	26839	32207
Cronista fotografo	28261	29979	38647
Jefe de sección	30284	34105	47379

Area de administración			
Auxiliar	22270	24718	28933
Administrativo			
Auxiliar de despacho	22270	24718	28933

Operativa			
Aux servicio/Limpiador	20644	21355	21881
Cadete/Mensajero	20644	21355	21881
Repartidor	20644	21355	21881

Diseñador	26849	29285	34070
Operador-Paginador	24577	26898	30992

Salarios al 1ero de enero 2023

Area de redacción	Franja 1	Franja 2	Franja 3
Cronista	25625	27779	33334
Corrector	25625	27779	33334
Fotógrafo	25625	27779	33334
Cronista web	25625	27779	33334
Cronista fotografo	29250	31028	39999
Jefe de sección	31344	35299	49037

Area de administración			
Auxiliar	23050	25583	29946
Administrativo			
Auxiliar de despacho	23050	25583	29946

Operativa			

Blanca MTS

José María

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]